

25

necessarias, como lo avian hecho en las ocasiones que se les avia mandado, y lo avian executado el año passado de mil seiscientos y quarenta y quattro, passando los fletes necessarios hasta la Ciudad de Lerida y el de sesenta y quattro, y sesenta y cinco, à nuestro Real Exercito de Estremadura; y para los abastos de esta nostra Corte, y demás Ciudades de estos nuestros Reynos; y Señorios, conducian carbon, trigo, cebada, sal, hieno, madetas, y otras cosas; y assimismo las lanas à los Lavaderos, llevandolas, y conduciéndolas à los Puertos de donde se reducian à fabricas. Y en vista de dicha Peticion, se avia promulgado en trece de Junio del año passado de mil seiscientos y ochenta, nuestra Real Pragmatica, en que se avia reducido el precio à todas las Dehesas del Reyno, segun el que tenian el año passado de mil seiscientos y treinta y tres, mandando expressamente, que esto se observasse en las Dehesas que pastaban los gatijados de dichos Carrereros, sus Partes, en todo el Reyno; y no aviendo bastado dicha providencia, por lo que los dueños de Dehesas continuamente estaban discurriendo medios como utilizarse, en perjuicio de los dueños de ganados, y de sus Partes, avia precisado à dicho Concejo de la Mesta à quexarse, y pedir nueva providencia; y parecia que el nuestro Consejo, aviendo precedido consulta à nuestra Real Persona, avia dado general Auto en el referido dia siete de Agosto proximo passado, mandando, que los arrendamientos de Dehesas de Estremadura, Andalucia, y Castilla la Nueva, se arreglassen al precio que avian tenido el año passado de mil seiscientos y noventa y dos, con la reserva de la tassa reciproca, en que tambien se daba nueva forma. Y respecto de que sus Partes tenian igual razon, por emplearse en nuestro Real servicio, causa publica, abastos de esta nostra Corte, y demás Ciudades del Reyno, como va expressado, por que debian ser atendidos, para que se les comunicasse el mismo favor, que expressamente avian conseguido en la referida Pragmatica de el año passado de mil seiscientos y ochenta, de que se hazia presentacion, por que nos suplicó nos sirviessemos de mandar, en fuerza del referido exemplar, de declarar por via de compensacion, y extension, que el nuevo Auto general promulgado en el dicho dia siete de Agosto proximo passado, à favor del Honrado Concejo de la Mesta, se practicasse con las Dehesas que tenian arrendadas los dichos Carrereros, sus

Part,